



INFORME AUDITORIA ESPECIAL A LOS PROYECTOS DE LOS PLANES DE
DESARROLLO BOGOTA POSITIVA (497) Y BOGOTA HUMANA (735)
DENOMINADOS INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

DIRECCION SECTOR INTEGRACION SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2013

Agosto 27 de 2013

AUDITORÍA ESPECIAL SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL SDIS

Contralor de Bogotá	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Directora Sectorial	Sandra Inés Rozo Barragán
Gerentes	Gilma Reyes Bejarano (E) Irma Zárate Varela
Asesora	Patricia Gómez Cuervo
Equipo de Auditoría	María Luisa Quintero Buitrago Jessica Del Pilar Ospitia Vásquez Fabio Enrique Penagos Aguiño Esmeralda Collazos Forero

CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	2
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA.....	5
2.1 EVALUACION A LA CONTRATACION.....	5
2.2 EVALUACION SISTEMA DE CONTROL INTERNO	12
2.3 EVALUACION ACCIONES CIUDADANAS.....	13
3. ANEXO.....	15
3. 1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	15

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá D. C.

Doctora

TERESA MUÑOZ LOPERA

Secretaria de Despacho

Secretaría Distrital de Integración Social SDIS

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Especial a la Secretaría Distrital de Integración Social respecto a una muestra selectiva a la contratación suscrita dentro de los Proyectos *Bogota Positiva* (497) y *Bogotá Humana* (735) Denominados Infancia y Adolescencia, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D. C.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptada, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuente con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría.

CONCEPTO SOBRE LA GESTION EVALUADA

La Contraloría de Bogotá D. C. como resultado de la auditoría especial adelantada a la muestra selectiva de los contratos suscritos por la SDIS en los proyectos de los Planes de Desarrollo *Bogota Positiva* (497) y *Bogota Humana* (735) Denominados Infancia y Adolescencia, conceptúa que la gestión en las áreas de Contratación, Control Interno y Acciones Ciudadanas, es desfavorable.

Para ello, se tomó una muestra selectiva de convenios, concerniente a los proyectos 497 y 735, algunos de estos se encuentran en proceso de liquidación y otros en etapa de ejecución contractual; convenios que fueron auditados teniendo en cuenta los pagos efectuados, los informes de apoyo a la supervisión y los de supervisión, las coberturas de acuerdo a los cupos asignados en cada uno de los convenios y las obligaciones del contratista conforme a las visitas que se realizaron, como se muestra a continuación:

CUADRO 1

CONTRATOS SELECCIONADOS DE PROYECTOS DE LOS PLANES DE DESARROLLO BOGOTA POSITIVA (497) Y BOGOTA HUMANA (735) DENOMINADOS INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Convenio 2012	Contratista 2012	Valor del contrato 2012	Convenio 2013	Contratista 2013	Valor del contrato	Vigencia
1531	FUNDACION CARULLA	1.619.436.809	1531/12	FUNDACION CARULLA	NO APLICA	2013
32	CORPORACION PROSOL PROYECTO	871.306.599	4712	FUNDACION PROSOL	699.897.130	2013
65	FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS	577.206.360	3267	FUNDACION SOCIAL	721.881.744	2013
29	CONSTRUYENDO AMOR - "CON AMOR"	740.845.315	1874	CONSTRUYENDO AMOR	792.725.983	2013
41	FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA	262.484.587	5759	FUNDACION MANOS UNIDAS	280.675.029	2013
67	FUNDACION FILADELFIA DE LA	643.021.918	4841	FUNDACION FILADELFIA DE	599.900.535	2013
74	FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR "FUNDAIRIS"	732.594.661	5900	FUNDACION ARCO IRIS DE	568.145.664	2013
	TOTAL	5.446.896.249			3.663.226.085	

Fuente: Papeles de trabajo equipo auditor. Información suministrada por la SDIS

De la documentación revisada se observa que no existen estándares, ni lineamientos de la Alta Dirección para realizar las liquidaciones de los pagos mensuales para los convenios de asociación, ante estas falencias cada Subdirección Local, (quien hace las veces de supervisor), realiza el pago al Asociado según su consideración, tal como se evidenció en reunión realizada el día 12 de julio de 2013, con todos los supervisores y apoyos a la supervisión.

El cuanto al rubro de Dotación, este presenta confusión en razón a que no es claro si la misma debe ser agotada en su totalidad, independientemente de la especie adquirida (por ejemplo papelería).

Con respecto al Sistema de Control interno, se pudo determinar que se encuentran fallas en las directrices impartidas por la Alta Dirección e ineficiencias en la supervisión, por falta de procedimientos y controles para llevarlas a cabo. Así mismo, se observó que no es claro el concepto de descuento por parte de la Secretaría al Operador respecto a sus aportes en especie, ni existe procedimiento documentado.

Respecto a las Acciones Ciudadanas, se contestaron cuatro (4) requerimientos de lo cual cabe resaltar que en la selección del contratista Alimentado Bogotá 2013, quien celebró el contrato 6044 de 2013, para cubrir siete (7) localidades con 118 unidades Operativas, para el Suministro y Distribución de Alimentos Perecederos y No Perecederos, se presupone que la SDIS no está realizando la selección del contratista con el rigor que señala la Ley.

Por lo anteriormente señalado, la gestión de la Entidad no ha sido óptima respecto a las labores de supervisión, en relación al desarrollo de los convenios de Asociación, en cuanto a su operación y ejecución.

Consolidación de los hallazgos

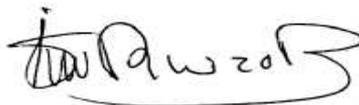
Como resultado de esta auditoría especial a los Jardines Infantiles cofinanciados, se establecieron 11 hallazgos administrativos de las cuales dos (2) tienen incidencia disciplinaria.

Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Atentamente,



SANDRA INES ROZO BARRAGAN
Directora Técnica Sectorial Integración Social

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

Con la auditoria especial programada en el PAD 2013, se pretende evaluar la gestión Fiscal en la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS en relación con la verificación, de forma selectiva, de los contratos suscritos por esta entidad en los proyectos de los Planes de Desarrollo *Bogotá Positiva* (497) y *Bogotá Humana* (735) denominados Infancia y Adolescencia.

Para ello, se tomó una muestra de contratos concerniente a los proyectos 497 y 735, algunos de ellos se encuentran en proceso de liquidación y otros en etapa de ejecución contractual; convenios que fueron auditados teniendo en cuenta los pagos efectuados, los informes de apoyo a la supervisión y los de supervisión, las coberturas de acuerdo a los cupos asignados en cada uno de los convenios y las obligaciones del contratista conforme a las visitas que se realizaron.

De las reuniones efectuadas con todos los supervisores y los apoyos de los convenios, el día 12 de julio de 2013, se pudo establecer que no existe una directriz a nivel institucional con los lineamientos y metodología para la liquidación mensual de los pagos; solamente existe un acta en donde se les asigna la labor de supervisión a Subdirectores Locales y el Apoyo a la Supervisión quienes deben realizar dos (2) visitas mensuales por componente a cada uno de los Jardines y hacer un reporte de los hallazgos a la Subdirección para la Infancia.

Con respecto al concepto de dotación, rubro que debe aportar el asociado en especie, no hay claridad en cuanto al gasto que encierra este concepto, partiendo de: si el asociado con el cual se suscribe el convenio ya venía operando con la SDIS y traía su dotación completa, cuál debería ser el destino de la partida dentro de la Estructura de Costos, si en las cláusulas del contrato se señala que de no utilizarse será descontado este valor al momento de la liquidación del contrato, lo cual presenta confusión, no es claro si la misma debe ser agotada en su totalidad independientemente de la especie adquirida (por ejemplo papelería).

2.1 EVALUACION A LA CONTRATACION

De conformidad con el memorando de planeación se estableció la siguiente muestra:

CUADRO 2
CONTRATOS SELECCIONADOS DE PROYECTOS DE LOS PLANES DE DESARROLLO
BOGOTA POSITIVA (497) Y BOGOTA HUMANA (735) DENOMINADOS INFANCIA Y
ADOLESCENCIA.

Convenio 2012	Contratista 2012	Valor del contrato 2012	Convenio 2013	Contratista 2013	Valor del contrato	Vigencia
1531	FUNDACION CARULLA	1.619.436.809	1531/12	FUNDACION CARULLA	NO APLICA	2013
32	CORPORACION PROSOL PROYECTO	871.306.599	4712	FUNDACION PROSOL	699.897.130	2013
65	FUNDACION SOCIAL CASTILLO SAN LUCAS	577.206.360	3267	FUNDACION SOCIAL	721.881.744	2013
29	CONSTRUYENDO AMOR - "CON AMOR"	740.845.315	1874	CONSTRUYENDO AMOR	792.725.983	2013
41	FUNDACION MANOS UNIDAS DE COLOMBIA	262.484.587	5759	FUNDACION MANOS UNIDAS	280.675.029	2013
67	FUNDACION FILADELFIA DE LA	643.021.918	4841	FUNDACION FILADELFIA DE	599.900.535	2013
74	FUNDACION ARCOIRIS DE AMOR "FUNDAIRIS"	732.594.661	5900	FUNDACION ARCO IRIS DE	568.145.664	2013
	TOTAL	5.446.896.249			3.663.226.085	

Fuente: Información suministrada por la SDIS

De acuerdo a la definición de la estructura de costos establecida por la SDIS para el funcionamiento y operación de los Centros Cofinanciados para cada uno de los Jardines Infantiles, se observa en términos generales, que esta estructura obedece a la definición de unos costos fijos que comprenden los conceptos de gastos por: personal docente, auxiliar pedagógico, personal de servicios generales, coordinador administrativo y personal de apoyo administrativo, de igual forma se atienden los gastos relacionados con elementos de aseo institucional y de manipulación de alimentos y servicios generales, se tiene en cuenta el rubro de dotación y mantenimiento de la institución al igual que un rubro destinado para el reconocimiento del predio (arriendo y servicios públicos).

Así mismo, la Estructura de Costos definida por la SDIS comprende los costos denominados como variables en el cual se consigna la atención de rubros como compra de alimentos, material didáctico y papelería y un rubro denominado fortalecimiento pedagógico.

De igual forma, dentro de la misma estructura de costos, se incluyen los gastos administrativos, los cuales se distribuyen entre el operador y la Secretaría, para así determinar cuál es la estructura total de los gastos de operación y funcionamiento para cada uno de los jardines cofinanciados.

De la evaluación a los convenios de la muestra de auditoría, se determinaron las siguientes falencias:

Revisados y analizados los documentos puestos a disposición del Ente de Control, no es claro que los informes del personal de apoyo a la supervisión de los componentes pedagógico, nutricional y administrativo financiero, se encuentren rubricados en los informes mensuales de la gestión desarrollada en los Jardines Infantiles, lo cual puede originar debilidades en los controles a la ejecución de los convenios.

2.1.1 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.

Se evidencia que el Informe a la Supervisión del convenio 41/2012, suscrito con Fundación Manos Unidas de Colombia, con fecha de elaboración 04 de marzo de 2013, correspondiente al componente administrativo; no se encuentra firmado por el supervisor; debido a una mala gestión como vigilancia, control y seguimiento de la supervisión; llevando a efectuar pagos que no están debidamente soportados, originando ilegalidad en la entrega de los pagos, infringiendo el numeral 6.3.1.2 del Manual de Contratación y el numeral 4.1.2.3 del Manual de Supervisión de la SDIS, el Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005 por el cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) para el Estado Colombiano; Capítulos 4, 6 y 7 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009; artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículo 83 de la Ley 1474 de Julio 11 de 2011 y numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

2.1.2 Hallazgo Administrativo

Se observa que dentro de todos los informes de Gestión del Operador del convenio 41 de 2012, correspondiente al Componente Administrativo y Financiero, en el ítem 6) *Adquisición de Insumos, Materiales, Equipos y Mobiliario para la Atención de los Niños en Condiciones de Calidad*, no se relacionan las cantidades, el detalle, el tipo de adquisición junto con el valor y la fecha, de los aportes al Asociado; lo anterior debido a la falta de controles en la supervisión, produciendo incertidumbre en el cumplimiento de los aportes que realiza el Asociado, incumpliendo el Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005 por el cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) para el Estado Colombiano; Capítulos 4, 6 y 7 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009; Artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículo 83 de la Ley 1474 de Julio 11 de 2011.

2.1.3 Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria.

En la ejecución del convenio 74 de 2012, suscrito con la Fundación Arco Iris, una vez revisadas las planillas aportadas por el Jardín Infantil frente al cupo contratado se pudo establecer que reportaron la atención de 214 niños en un día festivo (mayo 21 de 2012), días en los que normalmente los jardines no operan; esta situación conduce a que se pueda presentar un detrimento al patrimonio, que baje la calidad de la atención de los niños, a que la información no sea confiable para la toma de decisiones, y que no se tenga un adecuado y eficiente manejo documental y de registros básicos necesarios e importantes en un Sistema de Gestión de la Calidad; infringiendo el Decreto 1599 de Mayo 20 de 2005 por el cual se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) para el Estado Colombiano; Capítulos 4, 6 y 7 de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000: 2009; artículo 2 de la Ley 87 de 1993; artículo 83 de la Ley 1474 de Julio 11 de 2011, numeral 6.3.1.2 del Manual de Contratación de la SDIS, numeral 4.1.2.3 del Manual de supervisión o Interventoría con circular 31 del 14 de Octubre de 2011.

En cuanto al hecho de haber cancelado la asistencia de los niños en un día festivo, situación que no es de ocurrencia en el desarrollo de este tipo de contratos, se mantiene la Hallazgo, teniendo en cuenta que la SDIS, no aportó la evidencia que indique cómo se llevó a cabo la liquidación y pago del mes de mayo, demostrando una vez más las deficiencias que se presentan en el desarrollo de la supervisión de los contratos, por lo tanto incumple los numerales 1 y 2 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

2.1.4 Hallazgo Administrativo.

En el informe mensual correspondiente al componente administrativo y financiero del mes de marzo de 2012, del jardín infantil AEIOTU de la Fundación Carulla, se observa en dicho informe frente al punto No.3 relacionado con la actualización del registro de beneficiarios SIRBE, que se radicaron 25 novedades de ingresos y 4 novedades de retiro el 20 de marzo de 2012; por lo que al revisar los reportes de asistencia diaria posteriores a dicho mes, dicha situación no se ve reflejada, en cuanto a la gestión desarrollada por el Operador en atender dicha demanda, cuando en dichas asistencias diarias los promedios de asistencias se redujeron, sin poderse evidenciar cuál ha sido la gestión para atender los nuevos cupos demandados de acuerdo a la cobertura contratada en el Convenio de Asociación No.1531-12.

Lo anterior indica que la entidad no está atenta al cumplimiento de los programas contenidos en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana a través de los Jardines Contratados, teniendo en cuenta que la meta contenida en el Plan de Acción es

atender 80.600 niños y niñas de primera infancia, principalmente menores de 3 años, desde un modelo inclusivo, con enfoque diferencial en calidad en ámbito institucional y no observa lo estipulado en el artículo 2, literales b) y d) de la ley 87 de 1993.

2.1.5 Hallazgo Administrativo.

En el informe mensual del mes de junio, correspondiente al componente nutricional del convenio 1531-12, suscrito con la Fundación Carulla, que opera el Jardín Infantil AEIOTU, se observa en el numeral correspondiente a la información relacionada con la entrega de Paquete Alimentario, que se hizo entrega a 231 niños y a 194 niñas, para un total de entregas de 425 paquetes alimentarios; al respecto la auditoría observa, que de acuerdo a la verificación realizada de las planillas de asistencias diarias del mes en cuestión, estas fueron en promedio de 393 asistencias, por lo que se evidencia incongruencias en dichos suministros frente a lo registrado por las asistencias reales. De igual forma, no se evidencian reportes que soporten la respectiva entrega de dichos paquetes alimentarios. Así mismo, no se logra determinar dentro de la estructura de costos de los Centros Cofinanciados, los costos relacionados con las entregas de dichos paquetes alimentarios según lo reportado en los Informes Mensuales del componente administrativo, financiero, nutricional y pedagógico. La situación anotada permite establecer el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 2, literal e) de la ley 87 de 1993.

2.1.6 Hallazgo Administrativo.

En el Convenio 065-12, suscrito con la Fundación Castillo San Lucas, se evidencia un total de aportes de la SDIS por \$694.389.900, de los cuales y en cumplimiento a la cláusula pactada en el Convenio de dejar un 5% de recursos, para la liquidación final del Convenio, se deduce un monto total para efectuar los respectivos desembolsos al Asociado, que serían del orden de los \$659.670.405. Al respecto la auditoría observa, que al revisar los pagos realizados al operador del Jardín por \$661.775.209, se establece una diferencia de \$2.104.804, de pagos realizados por encima de los desembolsos a realizar, sin evidenciarse la existencia por este monto en el Convenio. De lo observado anteriormente se plantea la inobservancia a lo estipulado en el artículo 2 del literal e) de la ley 87 de 1993.

2.1.7 Hallazgo Administrativo.

En la estructura de costos de los Convenios de Asociación evaluados, incluye en más de un rubro la estimación y pago de los servicios públicos (Reconocimiento del Predio y Gastos Administrativos), lo cual genera incertidumbre sobre cuál es la real situación en la utilización del rubro presupuestal o cuenta contable utilizada para dicho fin;

además por esta modalidad de gasto no se evidencia un control por parte de la Supervisión, tal como se observó en el Convenio de Asociación No 1531-12, celebrado con la Fundación Carulla, con una sobreestimación del orden de los \$62.283.009, en los costos por el concepto de Reconocimiento de Predio (Arriendos), con relación al manejo de los Aportes del Asociado pactado en el Convenio, donde en la estructura de costos definió un monto de recursos por dicho concepto en \$103.080.000, para el periodo de un año de operación del Jardín Infantil operado por la Fundación. La Auditoría observa al respecto, que el Operador estableció un canon mensual de arriendo de \$3.400.000, que en promedio anual sería de \$40.796.990, donde se estaría planteando que los aportes del Asociado estarían sobre estimados en más del 60.0%; por lo que se plantea una inobservancia a lo estipulado en el artículo 2, literal b) de la ley 87 de 1993.

2.1. 8 Hallazgo Administrativo.

La Secretaria Distrital de Integración Social celebra el Convenio de Asociación No. 1531 de 2012, con la Fundación Carulla por un valor total de \$1.619.436.809, para ser ejecutado dentro de un plazo de ejecución inicial de 197 días hábiles, es decir, en 9.6 meses de operación del jardín infantil. La cobertura establecida en el Convenio se pactó para atender 486 cupos escolares. De igual forma, en desarrollo de la ejecución del Convenio de Asociación, se ejecutaron tres (3) adiciones presupuestales por un monto total de \$676.434.443, que representan el 41.77% del total del valor del Convenio de Asociación. Mientras que frente a los aportes realizados por la Secretaria de Integración Social, estas adiciones realizadas significan el 49.59%. Las adiciones efectuadas al convenio en parte se sustentan en prorrogas establecidas por más de 107 días hábiles de operación del Jardín Infantil. Dadas las circunstancias observadas en ampliar los plazos de ejecución de dicho convenio, la auditoría observa al respecto, que frente a las metas de la cobertura contratada o programada inicialmente, esta no se cumplió de manera eficaz, si se analiza que de la cobertura inicial por atender de los 486 cupos diarios, el operador registra una atención final promedio de 380 cupos diarios, de acuerdo a lo observado en las planillas de metas físicas mensuales, por lo que la ejecución de los cupos de cobertura se realizó en un 78% promedio.

Esta situación, denota deficiencias en la ejecución de manera optima de las coberturas establecidas en los Convenios Cofinanciados, si se analiza el esfuerzo realizado en lograr adiciones de recursos para el Convenio, pero que no se ven reflejados en atender de manera adecuada, oportuna y eficaz en el aumento de coberturas en la atención de servicios a la población infantil de los estratos más necesitados; lo anterior indica que la entidad no está atenta al cumplimiento de los programas contenidos en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana a través de los Jardines Contratados teniendo en cuenta que la meta contenida en el Plan de

Acción es atender 80.600 niños y niñas de primera infancia principalmente menores de 3 años, desde un modelo inclusivo, con enfoque diferencial en calidad en ámbito institucional.

Situación que incide en la atención de las coberturas contratadas en el convenio y por ende afecta el derecho fundamental de los niños y niñas a la educación inicial, si se analizan los promedios de asistencia real registrados en las planillas mensuales de meta física de asistencia, donde se observan un déficit de cobertura que afecta los indicadores de la entidad y por lo tanto las decisiones que tome la Alta Gerencia, tal como se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO 3
COMPORTAMIENTO DEL CONTRATO 1531 DE 2012

MES DE REPORTE	TOTAL DIAS HABILES	PROMEDIO DE ASISTENCIA	COBERTURA CONTRATADA	DEFICIT DE COBERTURA
mar-12	20	379	486	107
abr-12	18	383	486	103
may-12				0
jun-12	18	393	486	93
jul-12	19	406	486	80
ago-12	19	423	486	63
sep-12	18	420	486	66
oct-12	21	402	486	84
nov-12	19	420	486	66
dic-12				0
ene-13	14	235	381	146
feb-13	19	314	377	63

Fuente: Papeles de trabajo equipo Auditor.

Por lo que se estaría inobservado lo estipulado en el artículo 2 literal b) de la Ley 87 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de Julio 11 de 2011, numeral 6.3.1.2 del Manual de Contratación de la SDIS, numeral 4.1.2.3 del Manual de supervisión o Interventoría con circular 31 del 14 de Octubre de 2011.

2.1.9. Hallazgo Administrativo.

En el Convenio de Asociación No.032-12, suscrito con la Corporación PROSOL, la cual desarrolla el funcionamiento del jardín infantil "*Centro cofinanciado San Riccardo Pampuri*", en la Localidad de San Cristóbal, al cual se le aprobaron recursos por \$871.306.599, para atender una cobertura inicial de 246 cupos diarios, los cuales posteriormente se le efectuó una modificación, en el sentido de

atender a 376 cupos. Para efectos de verificar el cumplimiento de dicha meta sobre las coberturas a atender, la auditoría observa al respecto, que se evidenciaron en las planillas mensuales de meta física, una asistencia promedio de 250 cupos diarios, lo que permite establecer que el nivel de ejecución de las coberturas contratadas al cierre del convenio, serían del orden del 66.5%, es decir, con un déficit de atención de más de 126 cupos, que significan el 33.5%. Lo cual permite demostrar la baja ejecución por atender las coberturas pactadas en el convenio, adoleciendo en consecuencia de un monitoreo, seguimiento y evaluación, que permitan establecer cuáles han sido las acciones o gestión realizada tanto por la SDIS como por el Operador del Convenio, para poderlo ejecutar eficazmente. Dicha situación permite observar el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 2, literales b) y d) de la Ley 87 de 1993.

Situación que afecta la atención de las coberturas contratadas en el convenio y por ende afecta el derecho fundamental de los niños y niñas a la educación inicial, si se analizan los promedios de asistencia real registrados en las planillas mensuales de meta física de asistencia, donde se observan un déficit de cobertura, donde se observan un déficit de cobertura que afecta los indicadores de la entidad y por lo tanto las decisiones que tome la Alta Gerencia, tal como se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO 4
CONVENIO DE ASOCIACION No.032-12

MES DE REPORTE	TOTAL DIAS HABLES	PROMEDIO DE ASISTENCIA	COBERTUR A CONTRATA DA	DEFICIT DE COBERTUR A
feb-12	20	212	246	34
mar-12	20	208	246	38
abr-12				0
may-12	20	206	376	170
jun-12	18	277	376	99
jul-12	19	284	376	92

Fuente: Papeles de trabajo equipo auditor.

2.2 EVALUACION SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se evaluó la información suministrada al grupo auditor, así como los contratos que fueron puestos a disposición para la verificación, en la que se determinaron deficiencias de control interno, tales como:

2.2.1 Hallazgo administrativo.

En los convenios revisados, se evidencia que éstos no presentan de forma consistente los soportes en cada una de las carpetas, al carecer de foliación,

como en los convenios 1531/12, 32/12, 65/12, 29-12, 67/12, 74/2012, lo cual genera dificultad en la información y por tanto ésta no es consistente, estas deficiencias incumplen con la Ley 734 de 2002, numeral 5 del artículo 34.

2.2.2 Hallazgo administrativo.

Inadecuado registro en la identificación o carnetización de cada uno de los niños, los cuales no se observan en los Listados de Excepción por Unidad Operativa desde Enero de 2012 a Mayo de 2013, generados por el equipo auditor con base en la información reportada del SIRBE, causado por inadecuados controles en la inclusión y calidad de la información de los niños, generando incertidumbre sobre la calidad de ésta, que reposa en estos Listados. Por lo anterior, infringe Ley 87 de 1993, MECI en el numeral 2. Subsistema de Control de Gestión; 2.1 Actividades de Control, la NTCGP 1000: 2009, Seguimiento y Medición.

2.3 EVALUACION ACCIONES CIUDADANAS

Durante el desarrollo de la auditoria se presentaron y tramitaron tres (3) derechos de petición, así:

CUADRO 5
CUADRO DE DPC TRAMITADOS EN LA AUDITORIA

DPC	QUEJA POR	HALLAZGO
798-2013	ANONIMO	La queja se refiere al a la no entrega de alimentos a los jardines infantiles de ciudad Kennedy. Se averiguó en la SDIS sobre el motivo de esta queja, encontrando que se suscribió el contrato No. 6044 del 21 de junio de 2013, suscrito con el Consorcio ALIMENTANDO BOGOTA 2013, suscrito el 16 de junio de 2013, por el término de 10 meses, pero que el Contratista incumplió con el objeto del contrato: Se le respondió al quejoso informándole la situación presentada y las acciones a seguir por parte de este ente de Control.
DPC	Concejal Patricia Mosquera Murcia	En relación con el D.P.C., o queja presentada por la Concejal Patricia Mosquera Murcia en relación con el funcionamiento de los Jardines Infantiles, los cuales, según la Concejal, se instalaron en garajes, bodegas, salones comunales, iglesias y supermercados. Es preciso indicar que en respuesta a la solicitud presentada por el grupo auditor a la Secretaria de Integración Social, mediante oficio 200000-401-02-07 de fecha julio 18 de 2013, se allegó el listado de los jardines aperturados y cerrados durante las vigencias 2012 y 2013. Comunicación que fue remitida a la Dra. Sandra Roza, Directora de Integración social, para su conocimiento y en respuesta a ello consideró pertinente coordinar unas visitas a estos establecimientos, a efectos de comprobar la veracidad de los hechos denunciados. Concluidas las mismas se procederá a responder la petición o queja de la

DPC	QUEJA POR	HALLAZGO
		<p>Dra. Sandra Patricia Mosquera, frete a este tema.</p> <p>Ahora bien, en cuanto al tema de la falta de coordinación institucional con el ICBF respecto de los programas para la atención de niños y niñas, que refiere la quejosa en el mismo escrito, se informa a la mesa que con el estudio de los documentos y la información obtenida, he encontrando que el 27 de diciembre de 2012, se suscribió el Convenio Inter administrativo No. 3371 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuyo objeto es aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos entre las dos entidades. Se analizará ese convenio en relación con los recursos aportados por la Secretaria y el desarrollo del Contrato, teniendo en cuenta que la queja de la Dra. Patria Mosquera es que no se esta teniendo en cuenta esos programas.</p>
DPC	ANONIMO	<p>Frente al DPC, anónimo, relacionado con el cierre de jardines con la consecuente perdida de trabajo por los quejosos, se respondió señalando la misión constitucional de la Contraloría y el manejo de las políticas internas en cada ente auditado.</p>

Fuente: Información equipo Auditor.

3. ANEXO

3. 1. CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR \$	REFERENCIACION			
			2.1.1	2.1.2	2.1.3	2.1.4
ADMINISTRATIVOS	11		2.1.5	2.1.6	2.1.7	2.1.8
			2.1.9	2.2.1	2.2.2	
FISCAL	-					
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	2		2.1.1	2.1.3		
CON INCIDENCIA PENAL	-					